



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BERATÓN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Beratón, adoptado en fecha 28 de octubre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD 1: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consig. Inicial	Consign. Definitiva
1	Complemento específico	457,71	1.357,71
1	Complemento productividad	287,00	637,00
1	Seguridad Social	1.500,00	2.100,00
2	Edif. y otras constr.	4.723,00	6.723,00
2	Maquin. instalac. y util.	5.629,00	8.629,00
2	Energía eléctrica	4.000,00	5.000,00
2	Comunicaciones	800,00	1.800,00
2	Estudios y trabajos técnicos	1.300,00	3.800,00

MODALIDAD 2: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
241 131	Laboral temporal	2.500
	Total gastos	2.500

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consig. Inicial	Consign. Definitiva
8	Remanente Tesorería	137.101,73	123.251,70

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beratón, 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego.

3041